

Asunto: Concepto técnico - Medios de almacenamiento

El Archivo General de la Nación - AGN, ha recibido su comunicación radicada con el No. en la cual solicita información sobre la disposición física de medios de almacenamiento para garantizar su conservación. Al respecto nos permitimos atender su solicitud en los siguientes términos:

Conviene precisar en primer lugar, que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

DISPOSICIONES GENERALES ARCHIVÍSTICAS

En cumplimiento de la Ley 594 de 2000, es importante mencionar que el Archivo General de la Nación, viene trabajando en su reglamentación, en especial con el uso de las nuevas tecnologías y de hecho por la iniciativa cero papel en articulación con las entidades del Gobierno Nacional como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo de la Función Pública y la Presidencia de la República. De acuerdo con su solicitud, presentamos a continuación las normas y aspectos puntuales de las mismas que sirven de referencia para el tema de su consulta.

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 001 de 2015, "...el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones implica el acceso, uso, disponibilidad, conservación y preservación y la disposición final de la información, garantizando su autenticidad, veracidad, integridad, confiabilidad, en las diferentes etapas del ciclo vital e los documentos".

Esto implica que las entidades deben hacer un estudio juicioso, previo a la selección de los medios de almacenamiento, que contempla la evaluación de aspectos documentales y técnicos, de tal manera que pueda sustentarse la decisión sobre el uso de medios de almacenamiento y ajustarse a la normativa y lineamientos técnicos vigentes en la materia.

Sobre los aspectos documentales, es importante tener en cuenta la organización técnica del archivo según las Tablas de Retención Documental – TRD y/o las Tablas de Valoración Documental – TVD, que deberían contemplar los documentos que se quieren conservar (en este caso las licencias si así lo determina la entidad de acuerdo con el proceso de valoración), siguiendo los criterios básicos estipulados en el Acuerdo 05 de 2013, así como en el Acuerdo 002 de 2014, que aplican a documentos y/o expedientes de archivo (análogos, electrónicos o híbridos) independiente del tipo de soporte o medio en el que se hayan producido o almacenado.

De otra parte, la selección de los medios tecnológicos de almacenamiento requiere la realización de estudios técnicos que como mínimo deben contemplar la calidad de los soportes, su capacidad de almacenamiento, la expectativa de vida útil estimada y el riesgo de obsolescencia tecnológica en relación con los tiempos de retención de los documentos y su disposición final. Existen diferentes medios tecnológicos de almacenamiento cuya tipología corresponde de manera general a medios magnéticos, medios ópticos y unidades de estado sólido; ésta es una clasificación genérica, que puede ampliarse según las especificaciones técnicas de los medios, por lo cual se recomienda consultar al fabricante y/o verificar las características técnicas de los mismos, antes de seleccionar cualquier medio o determinar el tipo de almacenamiento y condiciones ambientales de las áreas de depósito para su conservación.

Una vez se determinen las características técnicas de los medios de almacenamiento, se recomienda consultar las siguientes normas y herramientas técnicas que sirven para determinar las condiciones óptimas para la conservación de los diferentes soportes de información:

- NTC 5921:2012 Información y Documentación. Requisitos para el Almacenamiento de Material Documental.
- NTC 6104:2015 Materiales para registro de imágenes. discos ópticos. Prácticas de almacenamiento.
- ISO/TR 17797:2014 Archivo electrónico. Selección de medios de almacenamiento digital para preservación a largo plazo.
- GTC ISO TR 18492:2013 Preservación a largo plazo de la información basada en documentos electrónicos.

Es importante tener en cuenta que todas las actividades de conservación y preservación de los documentos de archivo, independiente de su soporte, deben realizarse de forma planificada de conformidad con el Acuerdo 006 de 2014 que establece el Sistema Integrado de Conservación, y como complemento de este acuerdo, tener como referencia el Acuerdo 049 de 2000 que establece las condiciones de edificios y locales destinados a archivos y el Acuerdo 050 de 2000 sobre prevención de deterioro de los documentos de archivo y situaciones de riesgo, disponibles en el siguiente enlace: <http://www.archivogeneral.gov.co/normativa> .

Si desea profundizar sobre los temas de su solicitud, puede consultar la normativa y diferentes recursos e instrumentos técnicos disponibles en nuestro sitio web <http://www.archivogeneral.gov.co>.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO ALZATE CORTÉS

Coordinador Grupo de Documentos Electrónicos y Preservación Digital

Anexos: N/A

Proyectó: Claudia Cecilia Castillo Segura, Profesional Especializada GDEPD – STIADE

Revisó: Jorge Eduardo Alzate Cortés – Coordinador del GDEPD - STIADE

Archivado en la Serie: Conceptos técnicos